

DECRETO N° **1226**

NEUQUÉN, 18 NOV 2002

El Expediente TMF N° 6790 -Año 2001- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por la abogada MARGARITA DIANA CIPRESSI en representación de "S.R. FRIGORÍFICO S.R.L." contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de La Sanidad e Higiene Alimentaria previstas en el Artículo 50°) de la Ordenanza Municipal N° 8033, condenándolo al pago de 200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.000.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas, como asimismo, al decomiso y destrucción de la mercadería incautada; y

CONSIDERANDO:

Que realizada la inspección se procede a la intervención de carne por carecer de sello de inspección veterinaria y no presentar documentación que avale el origen de los productos (certificado de Senasa);

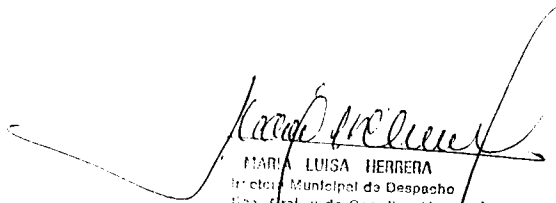
Que en su escrito, la nombrada expresa que la violación al Artículo 50°) de la Ordenanza N° 8033 no se ha dado, debido a que el control puntual que se requirió en la sucursal de la carnicería no es el lugar llamado por la legislación vigente a extremar los recaudos exigidos y que la carne no es clandestina por cuanto ha sido adquirida en el interior de la Provincia, entre otras consideraciones;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la abogada MARGARITA DIANA CIPRESSI (fs. 81-82), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 674/02, manifestando que los argumentos esgrimidos por la representante de la imputada en su apelación carecen de sustento para eximirla de responsabilidad contravenacional por la falta cometida;

Que queda acreditado que la carne incautada carece de los requisitos legales sanitarios que avalarían su origen y aptitud para el consumo, razón por la cual le cabe la calificación de clandestina, no siendo esta arbitraria como lo alega la representante de la imputada, sino por el contrario, se encuentra debidamente fundada;

Que por lo expuesto, aconseja confirmar la sentencia en


MARÍA LUISA HERRERA
Intendente Municipal de Despacho
Gen. Dist. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

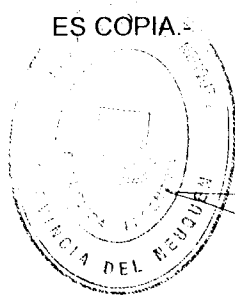
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la abogada ----- **MARGARITA DIANA CIPRESSI**, representante de la firma "S.R. FRIGORÍFICO S.R.L." por carecer de sustento como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2) bajo Expediente TMF Nº 6790 -Año 2001; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 674/02.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 2, a los fines de notificar a la interesada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
EB.-



MARGARITA DIANA CIPRESSI
Secretaría Municipal de Despacho
Económico y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-